

LEY N.º 1939

Refección del Cementerio de la ciudad de Abancay

LA EXCMA. JUNTA DE GOBIERNO

ENCARGADA DEL PODER EJECUTIVO

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto Departamental de Apurímac, la cantidad de trescientas libras peruanas, por una sola vez, que se entregarán á la Sociedad de Beneficencia de la ciudad de Abancay, para que se inviertan en la refección del cementerio general de dicha ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos trece.—JUAN N. ELÉSPURU, Presidente del Senado.—R. BENTÍN, Diputado Presidente.—*J. Alfredo Picasso*, Senador Secretario.—*Carlos M. Olivera*, Diputado Pro-Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: manda se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos catorce.

O. R. Benavides.—*J. M. Manzanilla.*—*A. Osores.*—*J. Balta.*—*Benjamin Boza.*

Rafael Grau.